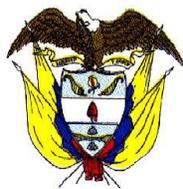


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2017-00121-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado (s)	LUIS ENRIQUE RANGEL MENDEZ

En atención al memorial presentado por el representante legal de la entidad demandante, el señor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en el cual revoca el poder a sus apoderados judiciales dentro de este proceso, (folio 52), el juzgado aceptará la misma con respecto a la abogada KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, teniendo en cuenta que fue a esta a quién la entidad le otorgó poder; no así a los otros profesionales del derecho que relaciona en su escrito.

En cuanto a la manifestación que hace el representante legal en mención, de otorgar poder amplio y suficiente como apoderada principal de la entidad a la cual representa, a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, el juzgado la aceptará conforme al poder conferido.

El Despacho visualiza a folio 54 del expediente, memorial presentado por el señor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en el cual faculta a la señora DAYAN LIZETH SOLANO SUAREZ para el cobro de los depósitos judiciales que se encuentra recaudados dentro de la presente ejecución. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito se encuentra aprobada, el Juzgado accederá a lo solicitado, con fundamento en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aceptar la revocatoria del poder conferido a KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y a CARLOS LENIN VELAZQUEZ DIAZ por el representante legal de CREZCAMOS S.A., JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ.
2. Tener a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, como apoderada judicial de CREZCAMOS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Se ordena la entrega a la parte demandante de los siguientes depósitos judiciales depósitos judiciales:

Número de Depósito
10977
11017
11079
11139
11176
11212
11260
11271
11302
11333
11370
11380
11428

4. Elabórese la orden de Pago respectiva a nombre de la señora DAYAN LIZETH SOLANO SUAREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 03 del 22 de FEBRERO de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>